

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 21 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4741

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 38, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 177 de 1925, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.	15821
Decreto número 179 de 1925, de 15 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.	15821
Decreto número 180 de 1925, de 16 de Octubre, por el cual se nombra Suplentes del Fiscal del Circuito de Coclé.	15821
Decreto número 181 de 1925, de 17 de Octubre, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional.	15821
Decreto número 182 de 1925, de 19 de Octubre, por el cual se aumenta el Cuerpo de Policía Nacional y se hacen varios nombramientos.	15821
Decreto número 181 de 1925, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.	15821
SECCION PRIMERA	
Resolución número 185 de 14 de Octubre de 1925.	15821
Resolución número 186, de 14 de Octubre de 1925.	15822
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 204, de 14 de Octubre de 1925.	15822
Resolución número 205, de 15 de Octubre de 1925.	15822
Resolución número 206, de 15 de Octubre de 1925.	15822
Resolución número 207, de 16 de Octubre de 1925.	15822
Contrato número 33.	15822

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 115 de 1925, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 1472, de 14 de Octubre de 1925.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 74, de 15 de Octubre de 1925.

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1925.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 177 DE 1925

(DE 5 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Carlos Jaramillo Jr., Inspector Ayudante de la Tercera Sección del Telégrafo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 179 DE 1925

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eduardo Román F. para Vigilante de la Colonia Penal de Coiba. Este Decreto comenzará a regir desde el primero de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 180 DE 1925

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra suplentes del Fiscal del Circuito de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Fernando Fernández F. y Pascual Coronado, Primero y Segundo Suplentes del Fiscal del Circuito de Coclé, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 181 DE 1925

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los siguientes Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional:

Capitanes: Francisco Gutiérrez y Francisco Sánchez.

Tenientes: Pedro P. Ruiz, Juan de Dios Villalaz y Fernando Zeiaya.

Subtenientes: Juan B. Ortega, Manuel J. Ortega y Urbano Arosemena.

Artículo 2º Nómbrase Capitanes efectivos de la Policía Nacional al Coronel Esteban T. Jada y al Teniente del Cuerpo Arcadio Díaz.

Artículo 3º Nómbrase Tenientes efectivos de la Policía Nacional a los Subtenientes Maximino Almenáral, Juan López y Feliciano Saldaña y al Sr. Nicomedes Alzpué.

Artículo 4º Para llenar las vacantes de Subtenientes producidas por las destituciones y promociones anteriores, se nombra Subtenientes efectivos de Cuerpo a los Ag. tes Joaquín Amén, Hernando Díez, Idacio Franco, Agustín Arias P., Rogelio Rodríguez y Remigio Rivera.

Artículo 5º Para llenar los diez puestos de Subtenientes efectivos, creados por la Ley 66 de 1924 se nombra a los Ag. tes: Sebastián de León, Lisandro Soano, Joaquín Villar, Gilberto Saravia, Pablo A. Paz, Domingo Alvarado, Alberto Mateo, Juan de Dios Vázquez y Miguel E. de la Rosa y el señor Víctor M. Bosman.

Artículo 6º Para llenar la vacante ocasionada con la renuncia del Subteniente Pedro Huertas, se nombra en su reemplazo al señor José J. Echazona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y siete días de mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 182 DE 1925

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se aumenta el Cuerpo de Policía Nacional y se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le concede el artículo 2º de la Ley 66 de 1924, y debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Aumentábase el Cuerpo de Policía Nacional, con el siguiente personal:

Un Capitán:

Dos Tenientes.

Cuatro Subtenientes y setenta y cinco Agentes.

Artículo 2º Para llenar los puestos de Oficiales creados por el presente Decreto, se hacen los siguientes nombramientos:

Capitán: Juan F. Espino.

Tenientes: Sergio Pérez y Alfredo Méndez, ambos Subtenientes de la Policía, y

Subtenientes: Señores Celso Urrutia, Azael Urdazabal, Ezequiel Díaz B. y Secundino Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 184 DE 1925

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad, en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la incapacidad física de la señora Rita Montaña, se nombra a la señorita Juana de Dios Rufas Administradora Subalterna de Correos de Garachiné.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, Octubre 14 de 1925.

Vista la comunicación remitida a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Veraguas con oficio número 50 del 5 del mes en curso, donde consta que Domingo Navarro viuda de Ramos es pobre y solicita el que por su estado de indigencia se le haga necesario internar en un hospital especial; y teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 139 de 1923, dictado por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la nombrada Dominga Navarro viuda de Ramos se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, Octubre 14 de 1925.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que, en escrito del 13 de los corrientes, dirigido al señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, ha presentado el señor Pedro Huertas, del cargo de Subteniente de la nombrada Institución, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el puesto citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, 14 de Octubre de 1925.

Carlos Espinosa, panameño, reo del delito de apropiación indebida, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Espinosa la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado, y como mañana 15 cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado, del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Octubre 15 de 1925.

RESUELTO:

Se señala la ciudad de Penonomé, como lugar en donde el correccionado Guillermo Tejeda P. debe cumplir la pena de año y medio de confinamiento que le fue impuesta por el Alcalde Municipal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Octubre 15 de 1925.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel de Panamá, como

lugar en donde los reos José M. Salazar R. y José Manuel Brown, deban acabar de cumplir las penas que les fueron impuestas.

Se señala, asimismo, la Cárcel de Chitré, como lugar en donde el reo Carlos Díaz, quien se halla ahora en la de Santiago, debe acabar de cumplir su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, 15 de Octubre de 1925.

Marcos Jurado o Pitti, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chitré, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Marcos Jurado o Pitti la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esta fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos. Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto por el señor Presidente de la República, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, por una parte, y por la otra, M. Riano Sosa Ca viño, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su propio nombre, que en adelante se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete y obliga a confeccionar un Índice General para cada año de las Noticias Primera y segunda de este Circuito, con expresión del número de cada escritura, fecha, año, nombre de los otorgantes, es decir de cada parte contratante, clase de operación y demás circunstancias que e-time necesarias.

Segundo. El Contratista hará los Índices Generales de acuerdo con los métodos modernos, de manera que sin dificultad alguna pueda el interesado encontrar en ellos la escritura o el dato que desea buscar.

Tercero. El Contratista entregará al Secretario de Gobierno y Justicia los Índices Generales que confeccione, para que este funcione lo los haga imprimir por cuenta del Gobierno en la Imprenta Nacional, comprometiéndose el Contratista a corregir por su cuenta las pruebas correspondientes y a presentar el formato respectivo.

Cuarto. El Contratista tomará nota de todas las escrituras que encuentre en la revisión de los Protocolos en que el Gobierno Nacional haya comprado propiedades urbanas o rústicas, y sea en la Provincia de Panamá o fuera de ella. Las copias que de esas escrituras se compran por los Notarios serán cedidas por el Contratista, sin el minimismo por este servicio, y entregadas al Gobierno para lo que estime conveniente.

Quinto. El Gobierno dará al Contratista todas las facilidades que sean necesarias para que éste lleve a cabo su trabajo en las Noticias mencionadas, y que con tal fin podrá comunicarse a los respectivos Notarios de este Circuito sobre el particular.

Sexto. El Gobierno podrá vender a

abogados, comerciantes, agentes judiciales y a cualquier interesado, los Índices Generales que el Contratista confeccione y que sean impresos en la Imprenta Nacional por cuenta del Gobierno, por el precio que estime conveniente, pero el Contratista renuncia desde ahora a toda participación en el producto de esas ventas que ingresará íntegramente al Tesoro Nacional.

Séptimo. El personal de empleados que necesite el Contratista, así como también los útiles correspondientes para llevar a cabo la confección o trabajo de los índices mencionados, serán pagados por el Contratista.

Octavo. El Gobierno pagará al Contratista la suma de ciento cincuenta balboas por el Índice General de cada año tanto de la Notaría Primera como de la Segunda, que entregue a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su impresión. Este pago lo hará el Gobierno apenas se haga tal presentación conforme a las cuentas presentadas en virtud del presente contrato.

Noveno. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Contratista,

M. Sosa C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Octubre 16 de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 115 DE 1925

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Hermógenes Guerrero, Guardán de Día e Inspector de Aseo del Mercado Público de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1472

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1472.—Panamá, Octubre 14 de 1925.

En escrito de fecha 13 de Octubre del corriente año, el señor E. S. Hunter, como apoderado de The Erasmo Company, Limited, domiciliada en Bank Quay, Warrington, Lancashire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República, el día 11 de Noviembre de 1915 para amparar y distinguir en el comercio jabones, perfumería y artículos de tocador.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue hecho el re-

gistro en la fecha indicada; que el día 11 de Noviembre de 1925, se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 11 de Noviembre de 1925, el registro de la marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de The Erasmo Company, Limited, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 74.—Panamá, Octubre 15 de 1925.

Vistos: Con oficio número 111 de 28 Mayo de 1925 devolvió esta Dirección General al señor Alcalde Registrador Auxiliar de Bugaba los partes correspondientes a los matrimonios de los señores Pedro Pablo Hernández y Saturnina Cano, Cristino Torres y Felicitia Sánchez, Saturnino Vega y Genarina Jurado, Félix Antonio Pitti y María Mercedes Velázquez, Victorino Serrano y Modesta Beatriz Meriz (partes 60, 61, 62, 63 y 64 del libro 1 de esa Registraduría Auxiliar correspondientes a los informes 76, 77, 78, 79 y 80 del libro 2 de la Párroquia de Bugaba).

En vista de que habían transcurrido dos meses, y el señor Alcalde al parecer no pensaba devolverlos, fueron reclamados por telegrama de fecha 13 de Mayo, y luego en oficios 238 de 3 de Junio y 630 de 3 de Septiembre último. En este último oficio se le comunicó con multa en el caso de que no los enviara por el correo inmediato junto con los partes correspondientes a los matrimonios de los señores Félix R. Espinosa y Gertrudis Urrutia, Luis Justavino y Luisa Villarreal, Nicanor Urrutia y Luz María Bernal, Isidoro Batista y Cristina Villarreal, Ramón Castillo y Olivia González, Andrés Guerra y Luisa Justavino, Marcos Mendoza y Balbina Gómez, Teófilo Palacios e Isaac Acosta, Orlando González y María Ana Aráiz, Ignacio Santamaría y Juana González, Matías Caballero y Otilia Aguirre, Luis Cortés y Claudina Castillo, Catalino Aráiz y Sabina Quintero, José Rosendo Aguilar e Isabel Vargas, José García y María Micaela Morales, Donisio Adames y Luisa Morales, inscritos en los informes 50, 49, 48, 47, 46, 45, 23, 18, 41, 15, 14, 10, 9 y 4 del libro 1 y 87 del libro 2 de la Párroquia de Bugaba; enviados por el señor Alcalde a esta Oficina Central sin los partes respectivos a pesar de que en las notas remitidas a pesar de 19 de Junio de 1925 y 39 de 3 de Julio del mismo año, advierte que envía los partes sacerdotales con las inscripciones verificadas en el libro de matrimonios de la Alcaldía.

Por tanto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, multa de diez balboas (B 10.00) al señor Registrador Auxiliar de Bugaba por haber detenido por espacio de seis meses cinco partes devueltos por su corrección, y exigirle el envío de dichos partes, así como también los que corresponden a los informes 50, 49, 48, 47, 46, 45, 23, 41, 15, 14, 10, 9 y 4 del libro 1 y 87 del libro 2 de Matrimonios de la Párroquia de Bugaba.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
Colón	47	10	58	28			24	33	33	24		
Nueva Providencia		1										
Corf.		2		4				3		3		
Majagual												
Monte Lirio		1						1		1		
La Guayra												
El Vigia												
Chagres												
La Encantada												
Legarto	1						1			1		
Pila				1								
Salud		1		1								
Donoso		3		1			2	1	1	2		
Cacá del Norte							1			1		
Gobern				1								
Rio Indio												
Portobello												
Carvete		1		1				1		1		
Isle Grande												
Maria Chiquita				1								
SANTA ISABEL (Patience)		1					1			1		
Calebra												
Nombre de Dios		2	1	2			1	5	3	3		
Santa Isabel		2										
Vieito Prio								1	1			
Mitamar												
Puerto Obaldia												
Perceutir												
Corazón de Jesús												
Mayaná		8		3								
Playa Chico												
Tupile												
Chiquit												
Santa Rosa		1					1	1		2		
Totales	48	33	59	43			31	46	38	39		

Panamá, 30 de Septiembre de 1925.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
David	5	10	10	14	1	9	6	8	7	7	*	
Chiriquí (Capellanía)		6		6			5	4	2	7		
Genel												
Las Lomas				1								
Pedregal												
San Pablo												
Vijagual												
ALAJUR	2	2		7		1	1	7	6	2		
Coto												
Bivará												
BOGOTÉ	1	5	1	4	1	1	3	5	5	2		
Chilón	1			1				1		1		
Bucaba	4	17	7	12			12	9	11	9		
Borcha												
Cuchilla		6		3								
Calles Gordas												
San Andrés												
Dolaga	2	4	3	5		2	2	4	1	5		
Potrillo												
GUAYACA	3	4	1	5								
Rancho de Gualaca								4	2	2		
REINTEBROS				3				1		1		
El Nacento	1	1		1			1	4	2	2		
San Félix	1	2	1	2			4	1	2	2		
LAS Lajas		5		5			5	1	3	1		
SAN LORENZO	1	5		4			2		2			
Boca Chica												
BOGOTÉ	1	6	1	11			1	3		5		
TOLÉ	1	2	2	2				2	1	2		
Veladero												
Cerro Viejo												
Guatón		2		3			1	1	1	1		
Progreso (Alajur)												
Totales	23	79	26	89	2	13	40	51	46	49		

Panamá, 30 de Septiembre de 1925.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se recartará a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empaquetado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el su crite Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobello y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellos gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en números, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 49 del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,

Director General de Catastros.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguinda,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Suro, de esta ciudad se encuentra un novillo negro, de buena talla (segunda), como de cuatro años de edad aproximadamente y marcado a fuego en el lado izquierdo así: O—O y otro hierro en el lomo del mismo lado, F señal de sangro, tiene trenza en la oreja derecha y una oreja en la otra.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por andar vagando hace como once meses, en un potrero de propiedad del señor Raimundo González, sin dueño conocido. Dicho potrero se encuentra en comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que crea tener derechos sobre el referido animal presente su reclamo oportunamente, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y en los muros visibles de esta población, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviada para su publicación en la GACETA OFICIAL de conformidad con lo que establece el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguinda, Junio 15 de 1925.

El Alcalde,

RICAURTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León B.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintana de esta ciudad se encuentra depositada una vaca como de dos partes, color amarillo claro, putuñucha la oreja del lado derecho y en la del lado izquierdo un "an" tatuado, creando un ternero macho como de dos meses y en el anca derecha de la misma vaca está marcada a fuego así:

RR

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintana por encontrarse pastando dentro de sus potreros sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro del término de 30 días que permanecen fijados los edictos, transcurrido los cuales y no habiendo reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs. 1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hina, vecino de esta ciudad, se halla depositado un toro de color blanco, macho, esplavado, de talla segunda, marcado en la pata de la pata izquierda así: (I) y en el costillar del mismo lado así: (II). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por andar vagando por los potreros de esta ciudad, por los cuales se le ha dado un aviso de esta Alcaldía.

Y para que los señores que tengan derechos al referido animal presenten su reclamo oportunamente, se fija este

ter dentro del término de treinta días (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de color plomizo de tamaño de cinco varas y cuarta de largo, por vara y media de ancho; media vara y dos pulgadas de alto, en buen estado.

Dicha panga fue encontrada por el señor Marcilino N. Robles vagando por los mares de este Archipiélago, en el bajo de "Cangrejo".

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días consecutivos.

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho, se presentará a hacer valer sus derechos comprobados; previo el pago de costas.

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORRÓN.

El Secretario,

G. Méndez B.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, color blanco y marcado a fuego en la nalga derecha así:

Dicho animal, hace la serie de catorce (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominado "Cañazillas", jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido, y ha sido denunciado como bien vacante, y para el efecto de dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad, por el término de 30 días, para el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal; envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Bonilla, vecino de este Distrito, se halla depositado un caballo de color oscuro, de 5 varas y 4 dedos de talla y siete años de edad, poco más o menos, marcado con este hierro:

(II)

puesto en el anca del mismo lado y otro en el costillar del mismo lado, sin otras señas que lo distingan; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por

encontrarse desde hace más de un año vagando, sin dueño conocido, por los terrenos que comprende el caserío de "La Feana".

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la localidad y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido este término no se hubiere presentado reclamo sobre la propiedad del animal en cuestión, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 16 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candado, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro monguero negro como de cuatro años de edad, que se encontraba vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de aguja que es así: (.....) y el otro en la pata derecha, que es así: (X).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua colorada, como de tres años, sin haberse marcado, ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de El Limón y Las Guavitas sin encontrarse dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la pata del lado izquierdo, ... en la pata del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Rafael Macías J.

30 vs.—20

AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinar Quintana se encuentra depositada una vaca colorada como de tres años, sin haberse marcado, ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Quintana, y que se encuentra vagando por las sabanas de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeran con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

ELDIABRITO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. 21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Roldán se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangro y sin hierro quemador, con la barriga y los hijares pintados de blanco; tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en Llano Amador de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley, en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Arclino Vargas.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao se halla depositado un novillo amarillo encendido, de segunda, color negro, marcado a fuego en el anca, el costillar y pata del lado de montar respectivamente así:

Anca, ...; costillar JM; pata, ...; el cual se encuentra vagando, por los lugares de Las Lomas y Las Trancas según decir del denunciante Ismael León hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugares concurridos de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente; vencido ese plazo, será vendido en pública subasta al mejor postor en este Despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Arclino Vargas.

30 vs.—16